

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda de **Ejecución Por Pago Directo**, informando que la parte demandante, tenía hasta el 27 de Junio de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 31 de Enero de 2024
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 217
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00286
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente Demanda de Ejecución Por Pago Directo se inadmitió mediante Auto Interlocutorio 1382 de fecha 13 de Junio de 2023, notificado por estado el día 20 de Junio de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente EJECUCION POR PAGO DIRECTO instaurada a través de apoderado por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., identificada con Nit. No. 900.766.553-3, mediante SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO, respecto al vehículo Motocicleta, de Placas: YKX95F, de propiedad del señor EDWIN STIBEN SANCHEZ ZUÑIGA identificado con C.C. No. 1.144.084.420, al no haber sido subsanada.
- 2.- **DEVUELVANSE** virtualmente los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda en forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría